

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, GRIFOLS, S.A. (la “**Sociedad**”) comunica que la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdo sometidas a su consideración, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente comunicación y puede asimismo consultarse en la página web de la Sociedad (www.grifols.com).

En Barcelona, a 24 de mayo de 2011

Raimon Grifols Roura
Secretario del Consejo de Administración

GRIFOLS, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA APROBACIÓN DE
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
(23 / 24 de mayo de 2011)

Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales, así como de la propuesta de aplicación del resultado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión individual, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010, que reflejan un resultado contable de 63.547.595,00 euros de beneficio.

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción de los Sres. D^a. Anna Veiga Lluch y D. Edgar Dalzell Jannotta, quienes se encontraban ausentes por viaje.

De conformidad con las cuentas anuales presentadas, aprobar la siguiente distribución de resultado:

- A reservas voluntarias	63.547.595,00 Euros
<i>TOTAL</i>	<i>63.547.595,00 Euros</i>

Segundo: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Las cuentas anuales consolidadas, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción de los Sres. D^a. Anna Veiga Lluch y D. Edgar Dalzell Jannotta, quienes se encontraban ausentes por viaje.

Tercero: **Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, tanto a nivel de la Sociedad como del Grupo, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Cuarto: **Reelección de auditores de cuentas individuales**

Reelegir como auditor de cuentas individuales de la Sociedad a KPMG Auditores, S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2011, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Quinto: **Reelección de auditores de cuentas consolidadas**

Reelegir como auditor de cuentas consolidadas de la Sociedad a KPMG Auditores, S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2011, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Sexto: **Modificación de Estatutos Sociales**

6.1.- Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales a fin de flexibilizar el lugar de celebración de la junta general.

Modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el cual, en adelante, tendrá el siguiente redactado:

“**Artículo 18º.-** La Junta General de Accionistas se celebrará en cualquier municipio perteneciente a la provincia de Barcelona. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el consejero que válidamente lo sustituya, y en su defecto, por el asistente que al efecto designen los accionistas; y estará asistido por un Secretario, que será también el del propio Consejo. En defecto de Secretario del Consejo, desempeñará tal función el Vicesecretario que válidamente le sustituya, y en su defecto, el accionista asistente a la Junta que a este efecto designen los accionistas. El Presidente dirigirá las discusiones pudiendo resolver las cuestiones de procedimiento que

surjan. Antes de entrar en el Orden del Día se formará la Lista de Asistentes, expresando el concepto en que concurren y el número de acciones propias y ajenas que posean o representen. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se harán constar en Acta sentada en el correspondiente Libro, debiéndose aprobar las de cada sesión en la forma legalmente prevista. Las certificaciones de tales actas serán extendidas por el Secretario del Consejo de Administración y llevarán el Visto Bueno del Presidente.”

6.2.- Modificación del artículo 24.ter de los Estatutos Sociales a fin de flexibilizar el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Modificar el artículo 24.ter de los Estatutos Sociales, el cual, en adelante, tendrá el siguiente redactado:

“Artículo 24.ter.- Comité de Auditoría.-

1. El Comité de Auditoría estará formado por un número de entre tres (3) y cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría estará en todo caso compuesto por un número mayoritario de consejeros externos, con adecuada presencia de consejeros independientes.
2. El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Comité de Auditoría, cargo que deberá recaer necesariamente sobre un consejero externo. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. El Consejo de Administración designará al Secretario del Comité de Auditoría, el cual podrá ser (a) uno de los miembros de dicho Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario miembro del Comité de Auditoría), (b) cualquier otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que no fuere miembro del Comité de Auditoría (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría), o (c) el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad (siendo, en tal caso, Secretario no miembro del Comité de Auditoría). El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, y dará cuenta al pleno del Consejo de Administración a través de su Presidente. El Comité de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurra a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité será dirimente.
3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, en los presentes Estatutos, u otros cometidos que le asigne el Consejo, el

Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia;
 - (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
 - (c) Supervisar los servicios de auditoría interna e informar sobre el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director;
 - (d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad; supervisar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros periódicos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, con control de los criterios contables aplicados; informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo;
 - (e) Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de aquéllos y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
 - (f) Valorar las transacciones de la Sociedad con accionistas significativos, de conformidad con lo que disponga el Reglamento del Consejo de Administración;
 - (g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento, de las normas de conducta establecidas en el “Código de Ética del Grupo Grifols” y, en general, de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora;
4. El Comité de Auditoría se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen desarrollo de sus funciones.
5. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga,

cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida al Presidente, quien también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.”

Séptimo: Nombramiento y reelección de consejeros

7.1.- Nombramiento de consejero.

Nombrar como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco (5) años, a D. Luís Isasi Fernández de Bobadilla.

Se hace constar que, de conformidad con el informe del Comité de Nombramiento y Retribuciones, está previsto que el consejero designado tenga la consideración de consejero “independiente”.

7.2.- Reelección de consejero.

Reelegir como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco (5) años, a D. Thomas Glanzmann, con los datos que obran en el Registro Mercantil.

Se hace constar que, de conformidad con el informe del Comité de Nombramiento y Retribuciones, el Sr. Glanzmann continuará ostentando el carácter de “independiente”.

7.3.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Con anterioridad al nombramiento del consejero mencionado en la sección anterior 7.1.-, el Consejo de Administración de la Sociedad estaba integrado por diez (10) miembros. Como consecuencia del nuevo nombramiento realizado, se propone acordar la ampliación del número de miembros del Consejo de Administración, el cual, en adelante, estará integrado por once (11) consejeros.

Octavo: Aprobación de la remuneración de los consejeros

Aprobar, con validez para el ejercicio 2011, una remuneración total bruta anual de 60.000 euros a favor de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que ostenta el carácter de consejero independiente.

Noveno: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

* * *